TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA

Sala de Decisión Civil Familia

EDDER JIMMY SÁNCHEZ CALAMBÁS

Magistrado ponente

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
RADICACIÓN:	66682-31-03-001-**2022-00157-01**
DEMANDANTE:	MARIO RESTREPO
COADYUVANTE:	COTTY MORALES CAAMAÑO
DEMANDADO:	GALILEA ACCESORIOS EXCLUSIVOS 14 NO. 14-21 SANTA ROSA DE CABAL REP FANNY SALGADO RODRÍGUEZ
TEMA:	RECHAZA RECURSO DILATORIO

Pereira, veintinueve **(29)** marzo de dos mil veintitrés **(2023)**

1. Se decide sobre la admisibilidad del recurso que interpuso mediante apoderado judicial por la coadyuvante, en la acción popular de la referencia.

Pide, entre otros, *"(…) Por lo anterior, impugno la(s) providencia(s) de la primera instancia, para que se complemente, y en subsidio se obre en el ejercicio del control constitucional ante la ausencia de pronunciamiento en relación con el sigilo, la guarda y la asistencia en la acción, (…)" (fl. 11, Cuad. 02SegundaInstancia, expediente digital)*

Entiende el despacho se recurre la sentencia de primera instancia y en tal estado de cosas, se reitera lo dicho en auto del 24 de febrero de este año, mediante el cual se rechazó la apelación adhesiva propuesta al fallo de primera instancia, por falta de legitimación. Igual suerte corre el recurso que ahora se propone.

2. De otro lado, del escrito presentado frente al citado auto -24 febrero- los argumentos a que se aluden, no fueron los expuestos en dicho proveído, por lo que cabe señalar, que de conformidad con el artículo 43 del CGP, es

notoriamente improcedente, derivando en actos procesales dilatorios. *(fl. 16 íd)*

Notifíquese.

El Magistrado,

Edder Jimmy Sánchez Calambás

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICA POR ESTADO DEL DÍA
30-03-2023

CESAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
S E C R E T A R I O

Firmado Por:
Edder Jimmy Sanchez Calambas
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1d8b928134f9f6b1ba95b18a4fe08d2f44d54548590d52def210544131d06aa**
Documento generado en 29/03/2023 10:06:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica